|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | | | |
|  | |  | |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Documento 56-S** | |
| **21 de septiembre de 2023** | |
| **Original: inglés** | |
| Nota de la Secretaria General | | | |
| participaCIÓN DE LOS OBSERVADORES[[1]](#footnote-1) | | | |
|  | | | |
|  | | | |

La participación de observadores en esta Conferencia está regida por los números 276 y 278 a 280 del Convenio (en lo que respecta a la admisión) y por los Anexos 2 y 3 a la Resolución **145** (Antalya, 2006) (en lo que atañe a los derechos conferidos). Las disposiciones en cuestión pueden encontrarse en el [«Conjunto de textos fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones» (Edición de 2023)](https://www.itu.int/pub/S-CONF-PLEN) y se reproducen en los Anexos siguientes para facilitar su consulta.

Doreen BOGDAN-MARTIN  
 Secretaria General

ANEXO 1

Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

CAPÍTULO II

Disposiciones específicas relativas a las conferencias y asambleas

|  |  |
| --- | --- |
|  | ARTÍCULO 24 |
| **PP-02** | Admisión a las Conferencias de Radiocomunicaciones |
| **270 a 275 PP-02** | (SUP) |
| **276 PP-02** | 1 Se admitirá en las Conferencias de Radiocomunicaciones a: |
| **277** | *a)* las delegaciones; |
| **278 PP-02  PP-06** | *b)* los observadores de los organismos y organizaciones mencionados en los números 269A a 269D del presente Convenio, que podrán participar con carácter consultivo; |
| **279 PP-02  PP-06** | *c)* los observadores de otras organizaciones internacionales que hayan sido invitadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del Capítulo I del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, que podrán participar con carácter consultivo; |
| **280 PP-98 PP-06** | *d)* los observadores de Miembros del Sector de Radiocomunicaciones; |
|  | *[…]* |

ANEXO 2

RESOLUCIÓN 145 (ANTALYA, 2006)

Participación de observadores en las conferencias, asambleas   
y reuniones de la Unión

[…]

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 145 (ANTALYA, 2006)

Observadores que participan con carácter consultivo

Los organismos, organizaciones y entidades autorizados a participar como observadores con carácter consultivo en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión tendrán los derechos siguientes de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT:

# I Conferencias de plenipotenciarios (números 269A a 269D del Artículo 23), conferencias de radiocomunicaciones (números 278 y 279 del Artículo 24) y conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales (número 49 del Artículo 3 y números 278 y 279 del Artículo 24)

Estos observadores:

1) Pueden participar en las Sesiones Plenarias.

2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden participar en las comisiones y en sus grupos subsidiarios, pero no en las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.

3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.

4) Pueden presentar documentos informativos por conducto del Secretario General, que serán puestos a disposición de la conferencia en el idioma o los idiomas oficiales de la UIT en que hayan sido presentados. En el orden del día de las sesiones pertinentes se indicará claramente que dichos documentos son informativos.

5) Pueden pedir la palabra para proporcionar asesoramiento o información sobre puntos que correspondan a sus mandatos. Dicho asesoramiento no podrá contener propuestas ni considerarse como tal.

6) Serán autorizados por el presidente a tomar la palabra después de la intervención del último Estado Miembro que figure en la lista de oradores.

7) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, hagan una declaración o proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.

8) Se inscribirán de tal forma que los participantes en la conferencia puedan identificarlos como observadores.

9) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los Estados Miembros y del observador mencionado en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006).

En las conferencias de radiocomunicaciones y las conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales, los participantes de las organizaciones que tengan la categoría de Miembro de Sector y la de observador con carácter consultivo se inscribirán y participarán en la misma categoría.

[…]

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 145 (ANTALYA, 2006)

Observadores que no participan con carácter consultivo

Las organizaciones y entidades autorizadas a participar como observadores en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, tendrán los derechos siguientes de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio:

[…]

# II Conferencias de radiocomunicaciones (número 280 del Artículo 24) y conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales (número 49 del Artículo 3, número 280 del Artículo 24 y número 476 del Artículo 33)

Estos observadores:

1) Pueden asistir a las Sesiones Plenarias.

2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden asistir a las comisiones y a sus grupos subsidiarios, pero no a las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.

3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.

4) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos, o hagan declaraciones, pero no serán autorizados a participar en los debates.

5) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los demás participantes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Distintos del Estado de Palestina, cuya condición (y los derechos que conlleva) se define en la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018). [↑](#footnote-ref-1)